



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 21 de abril de 2025

N° 30261-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 83
(De lunes 21 de abril de 2025)

QUE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 17
(De lunes 21 de abril de 2025)

QUE DECLARA TRES (3) DÍAS DE DUELO NACIONAL Y ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SE MANTENGA A MEDIA ASTA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DEL PAÍS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 01
(De miércoles 26 de marzo de 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCE EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DGNTI-CT 19/SC 01-CALIDAD DE AIRE, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE BESIKO/COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo Municipal N° 001-2024
(De miércoles 30 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO FISCAL 2017.

Acuerdo N° 014-2024
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, RATIFICA A LA LICENCIADA GLORYS FLORES, COMO TESORERA MUNICIPAL PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BESIKO.

Acuerdo Municipal N° 015-2024
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA, EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL 02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.



Acuerdo N° 006-2025
(De lunes 24 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BESIKO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 83
De 21 de Abril de 2025



Que nombra al Viceministro de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 90 de 1 de julio de 2024, se nombró a Carlos Amado Ruíz Hernández, como Viceministro de Relaciones Exteriores;

Que Carlos Amado Ruíz Hernández, presento formal renuncia al cargo de Viceministro de Relaciones exteriores;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **CARLOS ARTURO HOYOS BOYD**, con cédula de identidad personal No. 8-818-1301, como Viceministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintún(21)* días del mes de *Abril* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 17
De 21 de Abril de 2025



Que declara tres (3) días de duelo nacional y ordena que la Bandera Nacional se mantenga a media asta en las entidades públicas y establecimientos privados del país

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día de hoy 21 de abril de 2025, falleció en su residencia de la Casa Santa Marta, en Roma, el **PAPA FRANCISCO**, según comunicación brindada por el cardenal Kevin Farrell, camarlengo del Vaticano,

Que el **PAPA FRANCISCO** entregó su alma al Creador a los ochenta y ocho (88) años de edad;

Que el **PAPA FRANCISCO**, desde el inicio de su pontificado, mostró amor y fidelidad con las personas más pobres y marginadas y luchó por reformar la Iglesia Católica;

Que los panameños sintieron su amor cuando el mismo asistió a la celebración de la XXXIV edición de la Jornada Mundial de la Juventud de la Iglesia Católica realizada del 22 al 27 de enero de 2019, en nuestro país;

Que su última aparición fue este domingo 20 de abril en el balcón de la Basílica de San Pedro para la bendición Urbi et Orbi tras la misa del Domingo de Resurrección;

Que la muerte del **PAPA FRANCISCO**, ha ocurrido al terminar la celebración de la Semana Santa, lo cual nos demuestra que la muerte es el inicio de la vida; el paso a la vida eterna, así como Jesús lo hizo al resucitar;

Que el Gobierno Nacional en nombre de todos los panameños nos unimos en oración confiando que su alma sea recibida en el Reino de Dios, a quien él amó y siguió sus pasos en esta vida terrenal,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar los días 22, 23 y 24 de abril de 2025, como día de duelo nacional.

Artículo 2. Ordenar que, durante esos días, la Bandera Nacional se mantenga a media asta en las entidades públicas y establecimientos privados, a nivel nacional.

Artículo 3. Esta declaratoria no conlleva el cierre obligatorio de las oficinas públicas y privadas, por lo que el trabajo en estas fechas se remunerará como jornada ordinaria, sin recargo alguno.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley 34 de 1949 y Decreto Ejecutivo



No.337 de 22 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *veinticinco* (21) días del mes de *abril* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 01
de 26 de marzo de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad;

Que le corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), a través del Departamento de Normalización Técnica, coordinar los Comités Técnicos de Normalización y someter los proyectos de normas a un período de discusión pública, entendiendo por ella la consulta, publicación, y revisión del proyecto por los sectores interesados;

Que, en el numeral 8 del artículo 93, Título II de la Ley 23 del 15 de julio de 1997, establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial tiene entre sus funciones coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas y Procedimientos de Evaluación de la conformidad elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), o por los comités técnicos de normalización, a un período de consulta pública y revisión del proyecto por los sectores interesados;

Que mediante la publicación en Gaceta Oficial N° 29698 del 11 de enero de 2023, se aprueba la Resolución No. 126 de 23 de diciembre de 2022, que crea la Reglamentación de los Comités Técnicos de Normalización para que los mismos puedan cumplir y operar de acuerdo con las directrices y disposiciones legales establecidas por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que mediante la publicación en Gaceta Oficial N° 30051 del 12 de junio de 2024, se oficializó la Resolución No. 015 del 05 de junio de 2024, que reconoce el Comité Técnico DGNTI-CT 19/Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. por un período de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización;

Que se recibió la Nota N° 436-SDGSA del 04 de septiembre de 2024, mediante la cual la Subdirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud solicita y expresa la necesidad del establecimiento de un Reglamento Técnico que reemplace la Resolución No. 21 del 24 de enero de 2023 y propone un Reglamento Técnico de Valores Permisibles de Contaminantes Presentes en el Aire;

Que el Comité Técnico DGNTI-CT CT 19/Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. tendrá como función la preparación de las normas del sector, de acuerdo con normas internacionales y/o regionales establecidas con la posibilidad de ser adoptadas o adaptadas y publicadas como Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y/o Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y Guías, denominadas DGNTI;

Que se hace necesario el reconocimiento del Subcomité Técnico DGNTI-CT 19/SC 01 – Calidad de Aire, que tendrá como función la preparación de Normas, Reglamentos y Procedimientos de Evaluación de la conformidad del sector, de acuerdo con normas





internacionales y/o regionales establecidas con la posibilidad de ser adoptadas o adaptadas y publicadas como Normas Técnicas, Reglamentos Técnicos y Guías, denominadas DGNTI;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el Subcomité Técnico DGNTI-CT 19/SC 01 – Calidad de Aire, por un periodo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comité Técnico de Normalización.

SEGUNDO: INTEGRAR el Subcomité Técnico. DGNTI-CT 19/SC 01 – Calidad de Aire, por un principal y un suplente de las siguientes autoridades e instituciones:

1. Ministerio de Salud / Subdirección General de Salud Ambiental (MINSA / SDGSA)
2. Ministerio de Ambiente / Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (MIAMBIENTE / DIVEDA)
3. ENFLAB Services, S.A.
4. Red de Laboratorios S.A.
5. Colegio Panameño de Químicos (COPAQUI)
6. Universidad de Panamá / Escuela de Química (UP)
7. Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)
8. Sindicato de Industriales de Panamá (SIP)
9. Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
10. Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC)
11. Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP)
12. Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT)
13. Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP)
14. Otros representantes de entidades y/o empresas que realicen actividades relacionadas al Medio Ambiente, Protección de la Salud y Seguridad

TERCERO: CUMPLIR con lo establecido en el artículo 5, capítulo II, de la Resolución No. 126 del 23 de diciembre de 2022, para el buen funcionamiento del Subcomité Técnico DGNTI-CT 19/SC 01 – Calidad de Aire.

CUARTO: DESARROLLAR su propio reglamento interno, el cual debe garantizar la buena gestión, cumpliendo con lineamientos y requisitos exigidos por las Buenas Prácticas de Normalización.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, el programa anual de trabajo de los documentos normativos del Subcomité Técnico DGNTI-CT 19/SC 01 – Calidad de Aire.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Resolución N°126 de 23 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
TROESCHT
DUQUE
MICHAEL - ID
8-482-862

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
TROESCHT DUQUE
MICHAEL - ID 8-482-862
Fecha: 2025.04.02
08:52:17 -05'00'

MICHAEL TROESCHT

Director General de Normas y Tecnología Industrial

MT/ma





MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
Certifica que es copia Auténtica de su Original

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente
TROESCHT	por [F] NOMBRE
DUQUE	TROESCHT DUQUE
MICHAEL - ID	MICHAEL - ID
8-482-862	8-482-862
	Fecha: 2025.04.02
	09:32:54 -05'00'

Director General de Normas y Tecnología Industrial

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para
realizar el presente trámite.

Panamá, 04 de ABRIL de 2025


Secretario(a) General





**REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO**



**ACUERDO MUNICIPAL N°: 001-2024
(Del 30 de octubre de 2024).**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO Y MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017. POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO FISCAL 2017.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, COMARCA NGOBE BUGLE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general de garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento, según la Ley 66 de octubre de 2015.

Que mediante el Acuerdo N° 13 del 20 de noviembre de 2017, se aprobó el Plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamiento financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2017.

Que en consulta ciudadana celebrada el 10 de octubre de 2024, donde se convocó a todos los moradores del corregimiento que conforma el distrito de Besiko, se presentó y aprobó los cambios de proyectos denominados: **MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SOLOY**, por un monto de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con diecisiete centésimos (B/. 4,435.17) y **DRAGADO DE SERVIDUMBRES PLUVIALES DEL RIO FONSECA**, en el corregimiento de Soloy, con un monto de ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres con veintiún centésimos de balboas (B/. 179, 633.21) toda vez, que lo mismo no han sido ejecutado a la fecha, no se encuentra comprometido para ejecutarse en otro proyecto. Por tanto, se propuso crear nuevos proyectos denominados **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE SOLOY**, por un monto de **NOVENTA MIL CIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTÉSIMO DE BALBOAS (B/. 90,133.21)**, y el **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL** en la comunidad de Israel por un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 89,500.00)**.

Que el proyecto **Dragado de servidumbres pluviales del rio Fonseca**, cuenta con **Resolución N° 003** de 27 de noviembre de 2019, que otorga viabilidad ha dicho proyecto, emitido por el **Comité Ejecutivo de Descentralización**, sin embargo, la misma ha sido imposible ejecutar ya que luego de haber crecido el rio ha aumentado su caudal y en consecuencia el área para intervenir con la ejecución de dicho presupuesto no alcanza, ya que en los últimos año dicha área se ha visto afectada por lo fenómeno naturales como el **ETA** y el **IOTHA**, y el recursos con el que se cuenta no alcanzaría para ejecutar dicho proyecto y no respondería a la necesidad para la cual fue diseñado.



Ficha	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
1	DRAGADO DE SERVIDUMBRES PLUVIALES DEL RIO FONSECA	B/. 179, 633.21)	04-2017	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE SOLOY	B/. 90,133.21
			05-2017	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL	B/, 89,500.00
					TOTAL: B/. 179,633.21



Que el artículo 17 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 (modificada) contempla que es función del Concejo Municipal; servir de órgano de apoyo a la acción de Gobierno Nacional en el distrito. Así mismo establece en el artículo 15, que los acuerdos municipales puede ser modificado o anulados por el mismo órgano que los hubiese dictado y con las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: SE APRUEBA, los cambios de proyectos del Plan de Obras, inversión y Funcionamientos financiados con los fondos proveniente de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, especialmente en las áreas de inversión, para la vigencia fiscal 2017, detallado de la siguiente manera:

Ficha	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
2	DRAGADO DE SERVIDUMBRES PLUVIALES DEL RIO FONSECA	B/. 179, 633.21)	04-2017	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE SOLOY	B/. 90,133.21
3			05.2017	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL	B/, 89,500.00
					TOTAL: B/. 179,633.21

ARTICULO SEGUNDO: SE APRUEBA modificar el Acuerdo N° 13 del 20 de noviembre de 2017, y en consecuencia el párrafo que guarda relación con el proyecto **DRAGADO DE SERVIDUMBRES PLUVIALES DEL RIO FONSECA**, el cual se programó para ejecutarse con los fondos provenientes de Impuesto de Bienes Inmuebles asignado al Municipio de Besiko, para la vigencia fiscal 2017. Quedando se la siguiente manera:

DETALLLES	PRESUPUESTO 2017
INVERSION	B/. 179,633.21
AMPLIACION DEL ACUEDUCTO DE SOLOY	B/. 90,133,21
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN ISRAEL.	B/. 89,500.00

ARTICULO TERCERO: MANTENER igual e inalterable el resto del Acuerdo N° 13 de 20 de noviembre de 2017, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Besiko, aprobó el Plan de Obras e Inversiones financiados con los



fondos provenientes de la transferencia de Impuesto de Bienes Inmuebles asignado al municipio de Besiko en materia de Inversión, para vigencia fiscal 2017.

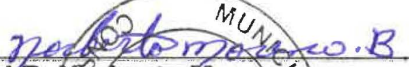
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

ARTICULO QUINTO: Enviar copias del presente Acuerdo a la Autoridad de Descentralización, oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 08 de octubre de 1973, y la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que descentraliza la Administración Publica.

Dado en el salón del concejo Municipal del distrito de Besiko, a los 30 días del mes de Octubre de 2024.

COMUNIQUESE,


H.R. Norberto Moreno
Presidente del Consejo Municipal




Licdo. Aron García
El secretario

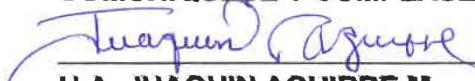
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO
Soloy, 31 de Octubre de 2024.

SANCIONADO

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°: 001 de 2024 de 30 de Octubre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


H.A. JUAQUIN AGUIRRE M.
Alcalde Municipal de Besiko




LICDA: NORA PALACIO
La secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLE
DISTRITO DE BESIKO
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
(REGION NEDRINI).
ACUERDO N°014-2024.

Por medio del cual el consejo Municipal del Distrito de Besiko, Ratifica a la licenciada Glorys Flores, como tesorera Municipal presentado por el señor Alcalde del Distrito de Besiko.

El Honorable del Consejo Municipal del Distrito de Besiko, en uso de sus facultades legales y constitucionales y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 242 de la constitución de la republica reformada en 1983,1994 y 2004, numeral8 dispone acerca de la ratificación del nombramiento del tesorero Municipal que haga el Alcalde.
2. Que la misma es sometida a consideración del pleno del consejo municipal ordinario, a fin de cumplir con el procedimiento que enmarca la normativa constitucional y la ratificación de la tesorera Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar el nombramiento de la Tesorera Municipal presentado por el señor alcalde Municipal a la Lic.Glorys Flores Santo con Cedula N°4-773-1941, para el cargo de tesorera Municipal del Distrito de Besiko, a partir del 02 de enero de dos mil veinticinco (2025) al 30 de Diciembre del dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento empezará a partir de la toma de posesión del servidor público, para el periodo ante escrito.

ARTIUCLO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito d Besiko, a los 30 días del mes de **DICIEMBRE** del dos mil veinticuatro (2024).

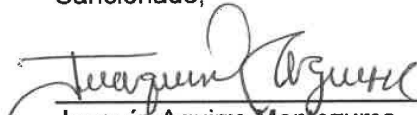

HR. NORBERTO MORENO
Presidente del Concejo Municipal




ARON GARCÍA
El Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
Soloy, 02 de enero de 2025.

Sancionado,


Joaquín Aguirre Montezuma
Alcalde Municipal de Besiko




Licda. Nora Palacio
La Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÃBE BUGLE
DISTRITO DE BESI KO.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO.
ACUERDO MUNICIPAL N°015-2024.



EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de Renta y Gastos en un acto de Gobierno que contiene un plan de anual de conformidad con los planes a mediano plazo, basado en la actividad Municipales, coordinado con los planes de la nación, sin perjuicio a la autonomía municipales para dirigir su propia inversión o presupuesto, por lo que:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE, el Presupuesto Municipal para el periodo fiscal comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: APRUEBESE, el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal 2025, en el pleno del Consejo de Representantes del día 30 de Diciembre del 2024, Quedando de la siguiente manera:

INGRESO CORRIENTES, INGRESO TRIBUTARIOS DE CADA DEPARTAMENTOS.

N°	DESCRIPCION	TOTAL
1	TOTAL DE INGRESO	B/.876,200.00
2	INGRESO CORRIENTES	B/.376,200.00
3	DEPARTAMENTO DE CONSEJO	B/.42,413.00
4	DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	B/.154,954.00
5	DEPARTAMENTO DE TESOREIA	B/.34,246.00
6	DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA	B/.144,587.00

ARTICULO TERCERO: APRUEBESE la Estructura administrativa de funcionamiento del presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Besiko que contiene los siguientes Cuadros.

Departamento	De Consejo		
Cargo	Salario mínimo	Ajuste de salario	Salario anual
Secretario del Consejo	700.00	600.00	7,200.00
Departamento De Alcaldía	Personal Fijo		
Secretorio 1	700.00	600.00	7,200.00
Disminución del	Personal	Transitorio	
Seguridad Municipal (2)	600.00		14,400.00
Disminución del	Personal	Contingente	
Administradora De Infoplaza	600.00		14,400.00
Conductor	600.00		



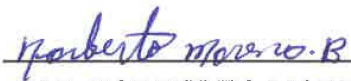
Modificación del gasto de representación.

Departamento de Consejo.			
Cargo	Gasto 2024	Ajuste para el 2025	Total
Presidente de Consejo	783.33	600.00	7200.00
Departamento de Alcaldía			
Alcalde	1,633.33	1,500.00	18,000
Departamento de tesorería			
tesorería	666.67	500.00	6,000.00

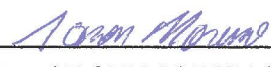
ARTICULO CUARTO: Para los efectos fiscales tiene vigencia del 02 de enero d 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO QUINTO: Enviar copias del presente acuerdo y adjunto el detalle del presupuesto a la fiscalización comarcal.

Dado en las sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal del distrito de Besiko a los 30 días del mes de Diciembre del 2024.


H.R.NORBERTO MORENO B.
Presidente del Consejo Municipal




ARON MORENO G.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO.
Soloy, 10 de enero de dos mil veinticinco (2025).

El presente acuerdo es SANCIONADO en el despacho de la alcaldía de Besiko.


H.A.JUAQUIN AGUIRRE M.
Alcalde Municipal de Besiko




Licda.Nora Palacio.
La Secretaria



REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
CONCEJO MUNICIPAL DE BESIKO
ACUERDO N°:006-2025.

(Del 24 de Febrero de 2025).



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), QUE SERAN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLES (IBI) DE LA DESCENTRALIZACION PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BESIKO”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Publica y dicta otras disposiciones, establece asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a la área de Educación, Salud, Deporte, y Recreación, Servicio Publico Domiciliario, Infraestructura para la seguridad ciudadana, Servicio social, Turismo y Cultura y Desarrollo Económico Social.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante el acto legislativo N° 1 del 27 de octubre de 2004, señala que la ley establecerá como se descentralizará la Administración Publica y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el cual será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridades y necesidades del Distrito.

Que el articulo 67 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, dice así: La función normativa es ejercida por el Municipio como Organización Política Autónoma de la Comunidad, la función ejecutiva y de Gestión Administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa al Concejo Municipal.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Funcionamiento e Inversiones provenientes del fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), asignado al Municipio de Besiko.

Que existe un remanente de la vigencia fiscal 2024, de B/. 80,845.36 que se desglosara de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL 2025	AUMENTA	DISMINUYE	P.MODIFICADO
001	Personal fijo	B/. 96,000.00	30581.96		126581.96
050	XIII mes	B/. 8,000.00	3066.01		11066.01
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 12,740.00	3754.39		16494.39
072	Cuota patronal de Seguro Educativo	B/. 1,440.00	3198.94		4638.94
073	Cuota Patronal de riesgo profesional	B/. 2,016.00	5358.20		7374.20
074	Cuota Patronal para el fondo complementario	B/. 288.00	0.00		288.0
079	Otras Atribuciones		10.00		10.00
081	Gratificaciones o aguinaldos	B/. 800.00	1600.00		2400.00
141	Viáticos dentro del país	B/. 1,000.00	7800.00		8800.00
151	Transporte dentro del país	B/. 100.00	1398.50		1498.50
180	Mantenimiento y reparación		5419.48		5419.48
181	Mantenimiento y reparación de edificio	B/. 1,000.00			1000.0
182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos		2834.71		2834.71



201	Alimento para consumo humano		2377.07	2377.07
221	Diésel	B/. 1,016.00	4693.37	5709.37
232	Papelería		626.14	626.14
273	Útiles de aseo y limpieza		.00	.00
280	Repuestos	B/. 300.00	5746.99	6046.99
350	Mobiliario		22.91	22.91
380	Equipo de computación		356.69	356.69
613	Indemnización	B/. 300.00	2000.00	2300.00
390	Imprevisto			.00
	Total	B/. 125000.00	B/. 80845.36	B/. 205845.36

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del año 2025, (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes de Impuestos de Bienes Inmuebles (I. B. I.) del Municipio de Besiko.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 106 de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos del Concejo Municipal, y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, quedará, tal como se detalla a continuación.

N°	DESCRIPCION DEL PROYECTO	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO DEL PRESUPUESTO
1	Mejoramiento del Puesto de Salud de Cerro Patena.	Cerro Patena	Cerro Patena	B/. 50,000.00
2	Mejoramiento de acueducto rural de Cerro Patena.	Cerro Patena	Cerro Patena	B/. 42,812.50
3	Mejoramiento de Camino Guacamaya a Cabecera Ullama.	Camarón Arriba	Cabecera Ullama	B/. 62,812.50
4	Mejoramiento de acueducto en Camarón Arriba.	Camarón Arriba	Camarón Arriba	B/. 30,000.00
5	Cercado Perimetral de la Escuela de Boca Ullama.	Cerro Banco	Boca de Ullama	B/. 40,000.00
6	Mejoramiento de la Escuela de Boca Kiki.	Cerro Banco	Boca Kiki	B/. 20,000.00
7	Construcción de Rancho Local en Llano Martín.	Cerro Banco	Llano Martín	B/. 32,812.50
8	Construcción de un aula máxima en el Centro Educativo de Cerro Miel.	Soloy	Cerro Miel	B/. 50,000.00
9	Construcción de una casa Cultural en Cerro Miel.	Soloy	Cerro Miel	B/. 42,812.50

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento Anual de la vigencia Fiscal 2025, (Plan Anual de Obras e Inversión), Financiado con los aportes de Impuesto de Bienes inmuebles (I.B.I.) del Municipio de Besiko.

Transferencia anual 2025	
Distribución Presupuestaria	
Gastos de Funcionamiento	25%
Gastos de Inversión 2025	75%
AMUPA	1%

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la estructura básica para el funcionamiento del personal del Municipio de Besiko, del fondo Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2025, y que se detalla así;



ALCALDIA MUNICIPAL DE BESIKO			
ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI 2025			
Nº	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	PLANIFICADOR	B/. 1200.00	B/. 12,000.00
2	CON. CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	B/. 800.00	B/. 9,600.00
3	INGENIERO MUNICIPAL	B/. 1800.00	B/. 18,000.00
4	ASESOR LEGAL	B/. 1800.00	B/. 18,000.00
5	SEC. ADMINITRATIVO	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	B/. 900.00	B/. 10,800.00
7	CONTABLE	B/. 900.00	B/. 10,800.00



CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL 2025	AUMENTA	DISMINUYE	P.MODIFICADO
001	Personal fijo	B/. 96,000.00	30581.96		126581.96
050	XIII mes	B/. 8,000.00	3066.01		11066.01
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 12,740.00	3754.39		16494.39
072	Cuota patronal de Seguro Educativo	B/.1,440.00	3198.94		4638.94
073	Cuota Patronal de riesgo profesional	B/, 2,016.00	5358.20		7374.20
074	Cuota Patronal para el fondo complementario	B/, 288.00	0.00		288.0
079	Otras Atribuciones		10.00		10.00
081	Gratificaciones o aguinaldos	B/. 800.00	1600.00		2400.00
141	Viáticos dentro del país	B/, 1,000.00	7800.00		8800.00
151	Transporte dentro del país	B/, 100.00	1398.50		1498.50
180	Mantenimiento y reparación		5419.48		5419.48
181	Mantenimiento y reparación de edificio	B/, 1,000.00			1000.0
182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos		2834.71		2834.71
201	Alimento para consumo humano		2377.07		2377.07
221	Diésel	B/. 1,016.00	4693.37		5709.37
232	Papelería		626.14		626.14
273	Útiles de aseo y limpieza		.00		.00
280	Repuestos	B/, 300.00	5746.99		6046.99
350	mobiliario		22.91		22.91
380	Equipo de computación		356.69		356.69
613	Indemnización	B/, 300.00	2000.00		2300.00
390	imprevisto				.00
	Total	B/. 125000.00	B/. 80845.36		B/. 205845.36

ARTICULO TERCERO: APROBAR los proyectos de la vigencia fiscal 2025, del Municipio de Besiko, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal 2025 y que se detalla así:

Nº	DESCRIPCION DE PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO ASIGNADO	AÑO FISCAL
1	Mejoramiento del Puesto de Salud de Cerro Patena	CERRO PATENA	B/. 50.000.00	2025
2	Mejoramiento de acueducto rural de Cerro Patena	CERRO PATENA	B/. 42,812.50	2025
3	Mejoramiento de Camino Guacamaya a Cabecera Ullama.	CAMARON ARRIBA	B/. 62,812.50	2025
4	Mejoramiento de acueducto en Camarón Arriba.	CAMARON ARRIBA	B/. 30,000.00	2025
5	Cercado Perimetral de la Escuela de Boca Ullama.	CERRO BANCO	B/. 40,000.00	2025
6	Mejoramiento de la Escuela de Boca Kiki,	CERRO BANCO	B/. 20,000.00	2025
7	Construcción de Rancho Local en Llano Martín.	CERRO BANCO	B/.32,812.50	2025
8	Construcción de un aula máxima en el Centro Educativo de Cerro Miel.	SOLOY	B/. 50.000.00	2025
9	Construcción la casa Cultural en Cerro Miel.	SOLOY	B/. 42,812.50	2025



ARTICULO CUARTO; Una vez cumplido el trámite de rigor, remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización. Control fiscal de la Contraloría General de la Republica, la Alcaldía Municipal y a la Dirección de la Tesorería Municipal; para su trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción, promulgación, y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución política de la República de Panamá, Ley 106 de octubre de 1973, Reformada N° 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Norberto Moreno B
H.R. Norberto Moreno
Presidente del Concejo Municipal

Aron Moreno
Licdo, Aron Garcia
El Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO

SOLOY, 27 DE Febrero DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL N° 006-2025 DE
24 de Febrero DE 2025, SIENDO LA 8:00 A.M DE LA
MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.


H.A. JUAQUIN AGUIRRE MONTEZUMA
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO

Licda: Nora Palacio
La secretaria

